

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de octubre de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INMOBILIARIA UNIVERSAL S.A.S.
DEMANDADO	HDOS. DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR FABIO JARAMILLO RAMIREZ y JULIAN DAVID GOMEZ CARO
ASUNTO	Inadmite Demanda
RADICADO	2020 00184

Revisada la presente demanda ejecutiva Singular, encuentra el Juzgado que la parte actora deberá Subsanar los siguientes Requisitos:

1. Deberá allegar el certificado de defunción del codeudor Julián David Gómez Caro, por cuando el apoderado judicial de la parte actora dirige la demanda en contra de los herederos indeterminados del de cujus Gómez Caro.
2. Como en los hechos de la demanda se dice que existe sucesión intestada del señor Edgar Fabio Jaramillo Ramírez en el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín y como anexo solo aporta la solicitud de la misma y copia de los registros Civiles de nacimiento de unos herederos determinados, se requiere al apoderado judicial de la actora para que allegue el auto admisorio de la sucesión del juzgado antes referido o la partición y adjudicación de la masa sucesoral en donde se hayan reconocidos como herederos determinados.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer Personería al Dr. Juan Carlos Montoya Giraldo con T. P. 227.394 del C. S. J. según poder conferido por la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado

**MURIEL
ACOSTA
JUEZ
JUZGADO
DEL
DE**

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____. Hoy, ____ de <u>Octubre</u> de 2.020. JULIAN MAZO BEDOYA Secretario
--

Por:

**MASSA
CIRCUITO
014 CIVIL
CIRCUITO
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b7f7826f400cc29efc600336404cc2674e3fbd0d6933b24d23da281f4014f
b57**

Documento generado en 16/10/2020 06:06:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>